



# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 17 de Diciembre de 2008 No. 131

### INDICE

#### Publicaciones Estatales:

#### Página

Pub. No. 1001-A-2008	Convenio de Suplencia Notarial Recíproca para cubrir las ausencias temporales, que celebran los licenciados Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 43 y Luis German Culebro Aguilar, Notario Público número 96, ambos del Estado de Chiapas, en ejercicio y con Residencia en Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal, Chiapas. (Segunda y Última Publicación). .....	2
Pub. No. 1003-A-2008	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas. ....	4
Pub. No. 1004-A-2008	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 018, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas. ....	45
Pub. No. 1005-A-2008	Edicto de Notificación formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al interesado, representante legal o propietario del vehículo Marca Nissan, Tipo Pathfinder, 4 cuatro puertas, Color Gris Titanio, Modelo 1999, mil novecientos noventa y nueve, con número de Serie JN8AR07SXW307604, sin placas de circulación. (Primera Publicación). ....	48
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....		<b>49-57</b>

**Publicaciones Estatales:****Publicación No. 1001-A-2008**

**Convenio de Suplencia Notarial Recíproca para cubrir las ausencias temporales**, que celebran los licenciados Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 43, y Luis German Culebro Aguilar, Notario Público número 96, ambos del Estado de Chiapas, en ejercicio y con residencia en Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal, Chiapas, Distrito Judicial de Tuxtla, pertenecientes al Colegio de Notarios Zona Centro, el que sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Declaraciones**

- A).- El Licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, manifiesta que es Titular en Ejercicio de la Notaría Pública número 43 del Estado de Chiapas, con adscripción al Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en Prolongación de la 5a. Avenida Norte Oriente número 1777-C, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- B).- El Licenciado Luis German Culebro Aguilar, manifiesta que es Titular en Ejercicio de la Notaría Pública número 96 del Estado de Chiapas, con adscripción al Distrito Judicial de Tuxtla, con residencia en la 1a. Avenida Sur Oriente número cincuenta y seis, de Berriozábal, Chiapas.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.-** Los Notarios licenciados Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez y Luis German Culebro Aguilar, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 58, de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas en vigor, celebran el presente Convenio de Suplencia Notarial Recíproca para cubrir sus ausencias temporales.

Por lo tanto, los Notarios licenciados Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez y Luis German Culebro Aguilar, se suplirán recíprocamente en el caso de sus ausencias temporales a que se refiere el Artículo 74, y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas en vigor, con las atribuciones, funciones e impedimentos establecidos en la propia Ley.

**Segunda.-** Para que el presente Convenio surta sus efectos legales, deberá previamente ser inscrito en la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, y en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en el Consejo Estatal de Notarios y en el Colegio Regional de Notarios Zona Centro. Así mismo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los otorgantes ratifican en todos sus términos este Convenio y para constancia firman e imprimen su correspondiente sello, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día cinco de noviembre de dos mil ocho.

Lic. Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Lic. Luis German Culebro Aguilar.- Rúbricas.

El presente Convenio ha quedado registrado con esta fecha bajo el número 86, en el Libro Uno que se lleva en esta Dirección a mi cargo.

Lic. Aidé Guadalupe Albores Ruiz, Directora.- Realizó el Registro: Lic. Límberg Velázquez Cruz.- Rúbricas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; noviembre 07 de 2008.

**Sección Actos y Contratos**

Tuxtla Gutiérrez, Chis., 12 de noviembre de 2008. Registrado bajo el número 246 del Libro No. 2, de esta Sección.

Pagó Derechos \$322.00, Boleta No. 2880/6734 de fecha 06 de noviembre de 2008. Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Lic. José Luis Rodríguez Salim, Director.- C. Hortencia López Velasco, Auxiliar de Sección.- Lic. Armando Morales Santiago, Jefe de Sección.- Rúbricas.

El presente Convenio queda registrado bajo el número 35 en el Libro que se lleva en este Colegio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Lic. Sabino Armando Aguilar Ramírez, Secretario.- Rúbrica.

Colegio de Notarios de la Región Centro del Estado de Chiapas.

El presente Convenio queda registrado bajo el número 24 en el Libro que se lleva en este Consejo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Lic. Wenceslao Camacho Camacho, Presidente Consejo Estatal de Notarios de Chiapas.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 1003-A-2008**

**Lic. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 38, fracción II, 42, fracción VI, 146, 147, 148, 149, 153, fracción I, y 155 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Chiapas, y en cumplimiento al acuerdo de cabildo, tomando por el H. Ayuntamiento Constitucional, en sesión extraordinaria número 038/2008, celebrada el día 14 de noviembre de 2008, a sus habitantes, hace saber:

**Considerando**

Que el Gobierno Municipal de Comitán de Domínguez, tiene como prioridad, consolidar los procesos normativos a fin de que al interior del Ayuntamiento se fijen las medidas legales de observancia general y de esta manera coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos que se tienen previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el ámbito de la competencia del actual Ayuntamiento se concibe al Municipio como el cimiento de una nueva era llena de vitalidad, pero también de mucho compromiso, porque debe ser el Municipio libre, el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo al ciudadano y donde éste puede ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que le atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades.

Un genuino régimen federal debe permitir, procurar y facilitar el desarrollo de los municipios, su autonomía política y la administración de sus recursos, conforme a sus necesidades y a un equilibrio entre los otros dos niveles de gobierno, estatal y federal.

Por lo tanto es preciso dar atención a diferentes rubros que den lugar a la modernización del Municipio:

- Racionalidad en la gestión administrativa. La garantía de una real organización en la administración municipal debe ser factor primordial en la vida cotidiana de los funcionarios municipales.
- Profesionalización del servicio público. Es necesario impulsar la capacidad y la calidad administrativa, que dé continuidad y articulación a la nueva red de funcionarios públicos.
- Planeación del Desarrollo Municipal. Por Ley se elaboran Planes de Desarrollo Municipal, las cuales deben ser manifestaciones de una democracia justa y equitativa.
- Funciones y servicios municipales. Las funciones y necesidades de los gobiernos municipales se han ampliado de acuerdo a las solicitudes específicas de los municipios junto a las atribuciones jurídicas, se debe atender la agenda específica de las prioridades colectivas de los miembros del Municipio, que desbordan las atribuciones tradicionales y exclusivas de los gobiernos municipales.

- Atribuciones concurrentes. Entre ellas se encuentran los derechos, que son necesidades prioritarias nacionalmente y comunes a los municipios: vivienda, salud, educación, cultura, deporte; desarrollo económico; protección del medio ambiente y preservación de recursos naturales y patrimonio artístico e histórico; justicia municipal.
- Fiscalización. Ya no es suficiente que las cuentas públicas cumplan con el apego a la norma, es necesario que demuestren rendimiento eficaz de los recursos públicos. La modernización exige legalidad y eficiencia.

Ante tales antecedentes es necesario incluir en los quehaceres diarios de los funcionarios municipales la forma correcta de hacerlo, con la finalidad de dar resultados a la ciudadanía que redunden en:

- Un gobierno austero, que prioriza el uso de los recursos disponibles hacia programas, obras y servicios públicos de beneficio social.
- Transparencia en el uso de recursos y en la información de la hacienda pública.
- Honradez y espíritu de servicio en congruencia con las necesidades sociales.
- Administración eficiente y eficaz.
- Diálogo y concertación con ciudadanos y organizaciones sociales.
- Desarrollo municipal sustentable.
- Compromiso con la educación, la ciencia y las manifestaciones culturales.
- Participación ciudadana y construcción de ciudadanía activa.
- Vigencia del Estado de Derecho que preserve el bien público por encima de intereses particulares.

Por lo tanto el propósito del presente reglamento es fortalecer la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones operativas de cada una de las áreas establecidas, a fin de que el trabajo desarrollado por éstos se de en beneficio de la ciudadanía.

Al tenor de los antecedentes referidos el Reglamento en comento deberá contener un conjunto de disposiciones que regulen la vida municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los habitantes, así como las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad municipal.

Por las consideraciones antes expuestas, se expide el siguiente:

**Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas**

**Título Primero  
De la Estructura Municipal**

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** Las disposiciones pertenecientes a efecto de regular la integración, facultades de organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento están establecidas en el contenido del presente reglamento interior.

**Artículo 2º.-** Para todos los efectos, el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, es un órgano colegiado electo por votación popular directa y que por disposición constitucional es el representante del Municipio, y posee, personalidad jurídica y patrimonios propios.

**Artículo 3º.-** El H. Ayuntamiento de Comitán Domínguez, Chiapas, es el órgano supremo del gobierno de la administración municipal; y, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa en los términos fijados por las leyes respectivas.

**Artículo 4º.-** Las modificaciones a este reglamento deberán ser acordadas en sesiones de Cabildo y de acuerdo con lo estipulado en este ordenamiento.

**Artículo 5º.-** Las cuestiones no previstas en este Reglamento se decidirán por mayoría de votos de acuerdo con las normas establecidas para la discusión de las sesiones del H. Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de sus miembros.

## Capítulo II De la Integración del Ayuntamiento

**Artículo 6º.-** El Ayuntamiento estará integrado por:

Un presidente, un síndico propietario, ocho regidores propietarios, seis regidores de representación proporcional, un síndico suplente, y cuatro regidores suplentes de mayoría relativa.

**Artículo 7º.-** Para ser miembro de un ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos; y ser originario del municipio, con residencia mínima de un año o ciudadano chiapaneco por nacimiento con una residencia mínima de 5 años en el Municipio de que se trate;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del estado o de otros estados, ni la federación o municipios, o tener presentada y aceptada su renuncia cuando menos noventa días antes de la elección.<sup>3</sup>

Esta disposición será aplicable para los tesoreros, secretarios de Ayuntamiento y directores de obras públicas o cargos equivalentes con percepciones similares.

- V. No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras.
- VI. Tener un modo honesto de vivir.
- VII. No haber sido sujeto de sentencia condenatoria por la comisión de delito doloso.
- VIII. No estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad que establece el Código Electoral del Estado.

### **Capítulo III Integración del Territorio Municipal**

**Artículo 8°.-** El Municipio de Comitán de Domínguez, se localiza al este del Estado de Chiapas en la Región III Fronteriza cuya Cabecera Municipal se sitúa al 16° 15'3" latitud norte y 92° 7'57" longitud oeste y aun altura de 1150 metros S. N. M. Su extensión de territorio es de 1,043.3 km<sup>2</sup>. Limita al norte y noroeste con el Municipio de Amatenango del Valle; al norte con el Municipio de Chanal; al norte y noreste con el Municipio de Altamirano; al este con el Municipio de Las Margaritas; al sureste y sur con el Municipio de La Trinitaria; al sur y suroeste con el Municipio de Tzimol; y al oeste con los municipios de Socoltenango y Las Rosas.

**Artículo 9°.-** El Municipio para su gobierno, organización y administración interna se divide en ejidos, agencias municipales, rancherías, bienes comunales, los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial conforme a las actas de su creación.

La Cabecera del Municipio es la Ciudad de Comitán de Domínguez; que dentro de su zona urbana se encuentran las siguientes zonas, fraccionamientos, barrios y colonias:

#### **Fraccionamiento, Barrios y Colonias**

- 20 de Noviembre
- 7 Esquinas
- Abelardo I. Rodríguez
- Ajayaxh Ranchería
- Barrio 27 de Junio
- Barrio Chapultepec
- Barrio de Microondas
- Barrio El Cedro
- Barrio Flores de la Ciénega
- Barrio Guadalupe
- Barrio Jerusalén
- Barrio Jordán
- Barrio La Merced
- Barrio Las Anonas
- Barrio Los Cipreses
- Barrio Los Desamparados
- Barrio Los Sabinos
- Barrio Nuevo Belén

Barrio San Antonio  
Belisario Domínguez 1ra. Sección  
Belisario Domínguez 2a. Sección  
Calzada del Panteón  
Cerrito Concepción 1ra. Sección  
Cerrito Concepción 2a. Sección  
Cerrito Nitro  
Cerrito Tepeyac  
Chacaljocom  
Chichima B. Juárez  
Col. 9 Estrellas  
Colonia Mariano N. Ruiz  
Colonia Agua Viva  
Colonia Anahuac  
Colonia Bethel  
Comitlán  
Cruz Grande Primera Sección  
Dos Cruces  
El Arenal  
El Calvario  
El Durazno  
El Pedregal  
El Piedrón  
El Tanque  
El Troje  
El Veinticinco  
Frac. Las Chilcas  
Frac. Linda Vista  
Fraccionamiento Bonampak  
Fraccionamiento Buenos Aires  
Fraccionamiento El Cedro  
Fraccionamiento El Laurel  
Fraccionamiento El Oasis  
Fraccionamiento Gardenias  
Fraccionamiento La Paz  
Fraccionamiento Los Lagos  
Fraccionamiento Los Magueyes  
Fraccionamiento Los Olivos  
Fraccionamiento Miramar  
Fraccionamiento Santa María  
**Fraccionamiento, Barrio y Colonias**  
Guadalupe el Rincón  
Guadalupe Palmira  
Guadalupe Salva Tierra  
Ilusión Buena Vista  
Jesusito

La Cueva  
La Cueva 2a. Sección  
La Floresta  
La Pila  
La Pileta  
La Represa  
La Represa Segunda Sección  
La Sombra  
Laguna Chamula  
Laguna Larga  
Las Bougambilias  
Las Lajitas  
Maravilla Villa Flores  
Paraiso Comiteco  
Pilita Seca  
Puente Hidalgo  
Quija  
San Agustín  
San Agustín los Laureles  
San Antonio Buena Vista  
San Antonio las Labores  
San José  
San José  
San José las Rosas  
San Juan  
San Juan de los Altos  
San Martín  
San Mateo  
San Miguel  
San Sebastián  
San Vicente Candelaria  
Santa Cecilia  
Santa Lucía  
Santa Rosa  
Santa Rosalía  
Tierra Negra  
Yalchivol  
Yaltalché  
Zaragoza la Montaña

**Capítulo IV  
De la Población**

**Artículo 10.-** El Municipio cuenta con una población de 121,263 habitantes de los cuales 58,237 son hombres y 63,026 son mujeres, representando el 48% y 52% del total, respectivamente. La zona urbana mantiene el 68.9% de la población y el resto habita en la zona rural.

La población municipal se distribuye en 247 asentamientos humanos con más de 2 viviendas, de los cuales sólo uno es mayor de 15,000 habitantes y otro tiene más de 2,000 (la Cabecera Municipal y Villahermosa Yalumá, respectivamente); Así mismo, en el Municipio habitan un total de 220 y 192 personas en localidades de dos y una vivienda. La densidad de población municipal es de 125.34 habitantes por kilómetro cuadrado. La tasa de natalidad en el Municipio es de 27. Las etnias predominantes son la Tojolabal y Tzeltal cuya población es de 4,712 habitantes siendo de 3,599 los hablantes bilingües y de 60 la población monolingüe:

<b>Localidad</b>	<b>Población</b>
Comitán de Domínguez	83571
El Aguacate	16
Ajayaxh	136
Basquén	100
Berlín	137
Bolantón	194
Buenavista (Gracias a Dios)	120
Balbuena (Bulbusha)	8
Cajcam	492
Canalum	163
Candelataj Tehuantepec	22
San Antonio las Canoas	38
El Carmen	2
Cash	1139
Corrala	214
Chacaljocom	968
Chichima Acapetagua	222
Chichima Chacaljemel	197
Chichima Jatón (Jatón Dos)	372
Chichima Sabinal	112
Chitija	327
Dolores el Vergel	75
El Durazno	125
Efraín A. Gutiérrez	1077
La Esperanza	26
La Esperanza	74
La Floresta	1516
Francisco Sarabia	1487
Francisco J. Mújica	606
Abelardo L. Rodríguez	827
Santo Domingo las Granadas	454
Hidalgo	229
Islapa (Guadalupe Islapa)	78
Guadalupe el Jagüey	63
El Jocote Buenavista	15
Juznajab la Laguna	717
Laguna Chamula	81

Laguna Larga	288
El Carmen Candelaria (Laguna Seca)	22
Los Laureles	213
Llano Largo	25
Las Bugambilias	7
San Antonio Ogotzil	393
Ojo de Agua	9
Oquistón Candelaria	18
Las Palmas	115
Pamala	403
El Plan	5
Pozo Nuevo	270
El Prado (El Prado Yocnajib)	310
Primero de Mayo	558
Quija	762
El Recuerdo	31
Los Riegos	1596
Rincón Guadalupe	94
Río Grande	487
Quishjob del Rosario	4
Yocnajib el Rosario	392
Guadalupe Salvatierra	128
San Antonio Copalar	145
San Antonio Bellavista	171
San Francisco las Norias	13
San Francisco el Arenal	131
San José Alalcevo	32
San José las Rosas	203
San José Yocnajib (San José Obrero)	1586
San Miguel la Cañada	48
San Miguel Chiquinivaltic	14
San Pedro Uninajib	5
San Rafael Jocom	527
San Rafael Falso Corral	91
Santa Elena las Agujas	76
Santa Isabel	10
Santa Rosa	57
San Vicente Candelaria	89
Señor del Pozo	1448
Solferín	6
La Sombra	32
San José Tegantzitzé	78
Tierra Blanca	284
Tierra Negra	87
San Isidro Tinajib	541
Santa Rita Uninajib	150

---

Tuila el Grande	83
El Tuilaíto Punta de Diamante	197
San Francisco Uninajab (Los Baños)	82
Villahermosa Yalumá	2153
Ajayaxh	193
Yaltaché Buenavista	74
Yaltzi	70
San Caralampio Sapugana	102
Zaragoza la Montaña	1067
El Membrillo	103
Buenavista Villaflores	81
La Orquídea	50
La Primavera	1
Dos Arbolitos	5
El Tanque	143
Pashtón Acapulco	15
Guadalupe Quistaj	442
San Antonio Tres Ocotes	19
San Francisco la Primavera	70
Santa Lucía Dos	22
Agua Bendita	27
Guadalupe las Delicias	33
Las Delicias	52
Dos Cruces	152
San Caralampio (La Estacada)	28
San Francisco el Rincón	436
Laguna Seca	70
Guadalupe Palmira	704
San Antonio Pozo Nuevo (Pojoishón)	8
San Antonio las Labores	14
San Juan (San Juan de los Altos)	99
San Miguel Tinajab	731
San Ramón	26
Santa Rosalía	690
Yaltzi Tres Lagunas	766
Tierra Blanca	17
Santo Domingo	6
La Verbena	2
Santa Teresa	9
San Isidro	52
La Esperanza	5
San José las Flores	12
El Carrizal	15
San Pedro Chacaljemel	9
El Recuerdo	6
El Rosario Chichima	13

Jatón Chacaljemel (Jatón Uno)	56
El Porvenir	4
San Pedro	30
San Vicente Ojo de Agua	6
Concepción Yocnajib	280
San Antonio Yocnajib	28
Guadalupe Yocnajib	183
La Tapadera	6
Chujalá	45
El Hornotón	48
San Isidro Tualaltic	27
San Antonio la Unión	19
Las Flores	4
Buena Vista el Ocote	19
Laguna Florecilla	29
San Rafael el Billilar	44
Guadalupe Buena Vista	348
Candelaria Concepción	7
Guadalupe Victoria	15
San Vicente Nuevo la Paz	8
Concepción Hoja Verde	11
San Antonio	26
Tualaltic	2
San Rafael	140
San Vicente Buena Vista	145
La Ilusión	8
Tierra Blanca	10
San Nicolás	10
San José Monte Grande	1
San Antonio Buenavista	15
San Mateo	39
Veracruz del Troje	72
El Laurel	2
San Isidro la Arena	11
Potrillo	11
San Francisco el Desengaño	169
San Antonio las Minas	48
El Diamante	63
La Cabaña	5
Los Pinos	30
Nueva Dalía	61
El Roble	42
Flores de Medina	19
San Antonio Bellavista	5
Arturo Albores	119
Guadalupe	1

---

Santa Emilia	5
La Nueva Victoria	11
Lindo Montebello	3
San Antonio Z	133
San Luis	14
San Carlos	15
Rincón Tigre	2
Rancho Nuevo	3
Las Canoas	35
El Encanto	18
El Rosario	53
Santa Lucía	27
San Pedro	7
Santa Rosalía	16
Bolantoncito	52
El Barejonal	8
San Pedro Verapaz	11
Santo Domingo las Palmas	3
San Vicente el Rosario	51
Los Sabinos	35
San Vicente Enaltic	2
Refugio Chichima	32
El Corralito	9
Agua Escondida	17
Canalum el Tránsito	16
La Candelaria	6
Chichima Lagarto	8
El Ciprés San Caralampio	34
Dulce Nombre	5
La Esperanza	16
La Esperanza	112
La Flor	8
El Mirador	3
Morelia Santa María	26
Los Olivos	13
San Caralampio el Durazno	5
San Isidro Candelaria	36
San Vicente el Cipresón	25
Santa Ana las Palmas	12
Santa Rosa Naxhauc	10
Santo Domingo	8
Tres Arbolitos	9
Localidad sin Nombre (José I. Díaz E.)	21
Miguel de la Madrid	83
El Porvenir	7
San José el Arenal	29

Santa Martha las Palmas	75
San Juan Copalar	342
Mina de los Ángeles	44
Blanquita	5
Camino Blanco	193
Canalum Sagrado Corazón de Jesús	6
Los Cascabeles	1
Las Flores	29
Islapa	21
Los Mangos	12
Las Palmas	21
El Paraíso	7
El Rosario	8
San Antonio	22
San Antonio Copalar 2a. Sección	82
Sabinalito	1
San Pedro Unínajab	7
Sevilla	2
Localidad sin Nombre (Eustacio Cruz)	15
Localidad sin Nombre (Gloria Morgan)	4
Localidad sin Nombre (Julio C. Robles S.)	4
Localidad sin Nombre (Pedro Gordillo G.)	2
Localidad sin Nombre (Ricardo Ruiz)	2
El Ocote	95
El Recuerdo	8
Lázaro Cárdenas	22

Fuente: Estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Con Base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 INEGI.

## Capítulo V De las Condiciones Políticas de las Personas

**Artículo 11.-** Son originarios del Municipio de Comitán de Domínguez, las personas nacidas en su territorio.

**Artículo 12.-** Son vecinos del Municipio de Comitán de Domínguez, las personas que tengan cuando menos 6 meses de residencia en él.

**Artículo 13.-** Son ciudadanos del Municipio de Comitán de Domínguez, las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan un modo honesto de vivir, reúnan las condición de vecindad a que se refiere el artículo anterior y no se encuentre dentro de los supuestos por el artículo 7º y 8º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Artículo 14.-** Son transeúntes quienes de manera transitoria se encuentran dentro del territorio de Comitán de Domínguez.

## Capítulo VI De la Organización y Fines del Ayuntamiento

**Artículo 15.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, estará integrado por un Presidente Municipal y, por Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política local, en la Ley de Gobierno Municipal y en la Ley Electoral del Estado de Chiapas, por los funcionarios en la estructura establecida y por el número de empleados que se requieran conforme a las necesidades municipales y el presupuesto de ingresos.

### **A) Presidencia**

Secretaría Particular  
Coordinación de Comunicación Social  
Coordinación de Logística y Protocolo

### **B) Gabinete Político:**

#### **Sindicatura**

Contraloría Interna  
Dirección de Gobierno

#### **Regidoras y Regidores**

Secretaría Municipal

### **C) Gabinete de Administración y Finanzas:**

Tesorería  
Oficialía Mayor

### **D) Gabinete Técnico:**

Dirección de Planeación

### **E) Gabinete de Desarrollo Socioeconómico:**

- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Desarrollo Urbano
- Dirección de Desarrollo Humano
- Dirección de Ecología y Medio Ambiente

### **F) Gabinete de Servicios a la Ciudadanía:**

- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Servicios Públicos
- Juzgado Municipal

### **G) Gabinete Descentralizado:**

- Desarrollo Integral de la Familia
- Comité de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento iniciará sus funciones el día primero del mes de enero siguiente a su elección, previa protesta que otorguen ante el Ayuntamiento saliente en sesión solemne que se efectuará el día anterior.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento tendrá como finalidad general, procurar los medios y obtener los recursos necesarios para que se practique una administración y gobierno municipal eficientes, que tiendan al desarrollo de todas las potencialidades de la población y del territorio de esta municipalidad en beneficio de sus habitantes.

**Artículo 18.-** El Ayuntamiento fijará su residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, como Cabecera Municipal, en el Palacio Municipal o en otro edificio que determine Cabildo.

**Artículo 19.-** El traslado de lugar de residencia del H. Ayuntamiento sólo podrá realizarse con la aprobación del H. Congreso del Estado de Chiapas, y tendrá que ser dentro de los límites territoriales del Municipio.

### Capítulo VII

#### De la Organización Administrativa y Fines del Ayuntamiento

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento tendrá como finalidad general, procurar los medios y obtener los recursos necesarios para que se practique una administración y gobierno municipal eficientes, que tiendan al desarrollo de todas las potencialidades de la población y del territorio de esta municipalidad en beneficio de sus habitantes.

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento fijará su residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, como Cabecera Municipal, en el Palacio Municipal o en otro edificio que determine Cabildo.

**Artículo 22.-** El traslado de lugar de residencia del H. Ayuntamiento sólo podrá realizarse con la aprobación del H. Congreso del Estado de Chiapas, y tendrá que ser dentro de los límites territoriales del Municipio.

**Artículo 23.-** El nombramiento de los Directores, Secretario Municipal, Tesorero, Oficial Mayor y de los demás funcionarios, corresponderá al Presidente Municipal, previa delegación de facultades que otorgue el H. Cabildo.

**Artículo 24.-** Los empleados del Ayuntamiento serán nombrados directamente por el Presidente Municipal.

### Capítulo VIII

#### De la Planeación y Programación del Desarrollo Municipal

**Artículo 25.-** Corresponderá al Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, fijar los objetivos y metas del desarrollo del Municipio para lo cual dispondrá de los recursos técnicos, materiales y jurídicos necesarios.

**Artículo 26.-** Corresponderá al Ayuntamiento la elaboración de un Plan Municipal de Desarrollo que se constituirá como el instrumento planificador de las estrategias municipales a efecto de orientarlas hacia fines específicos.

**Artículo 27.-** El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará atendiendo las recomendaciones y sugerencias del Comité de Planeación Municipal y previa la realización de amplias consultas entre la ciudadanía. En todo momento los procedimientos a seguir se ajustarán a lo previsto en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, y el propio Reglamento Interior del Comité de Planeación.

**Artículo 28.-** Supervisar los procesos de planeación estratégica y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 29.-** Apoyar el Desarrollo del Sistema de Información Municipal.

**Artículo 30.-** Desarrollar la metodología e instrumentos de Planeación, Evaluación y Sistemas de Información Municipal.

**Artículo 31.-** Coordinar eventos y procesos estratégicos de la Administración Municipal.

**Artículo 32.-** Editar la Gaceta Municipal en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social.

**Artículo 33.-** Apoyar los procesos de Difusión de Información Técnica y Capacitación especializada de la Institución.

### **Capítulo IX**

#### **Facultades y Obligaciones Generales de los Servidores Públicos de los Organismos Administrativos del Ayuntamiento**

**Artículo 34.-** Los empleados del Ayuntamiento se regirán laboralmente por lo estipulado en el Artículo 123, Constitucional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y en las leyes que de ellos emanen.

**Artículo 35.-** Las funciones y atribuciones de los empleados municipales serán las que determinen las leyes de la materia y los reglamentos internos, y el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas.

**Artículo 36.-** Es derecho del Ayuntamiento, a través de sus comisiones supervisar, vigilar y dictar las medidas relativas al trabajo de sus funcionarios y empleados.

**Artículo 37.-** Todos los empleados y trabajadores del Ayuntamiento deberán observar los reglamentos que se dicten para cada Dirección Municipal y sean aprobados por el Cabildo.

**Capítulo X**  
**Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento y de los Servidores Públicos**  
**en Materia de Información**

**Artículo 38.-** El Ayuntamiento por conducto de su Presidente, es la instancia facultada para proporcionar información oficial sobre el Municipio de Comitán de Domínguez, a las dependencias y organismos federales, estatales y privadas.

**Artículo 39.-** El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal es el órgano encargado de enterar al Congreso del Estado, las iniciativas de Ley que sean propuestas, así como los reglamentos, circulares y disposiciones generales para su debida publicación en el Órgano Oficial del Estado.

**Artículo 40.-** Se firmarán los convenios de coordinación y colaboración, que tengan como finalidad el respeto al derecho a la información por parte de la ciudadanía.

**Artículo 41.-** Se dispondrá de un portal de información, la cual deberá contener la toda la serie de las actividades que realiza el ayuntamiento, para que la ciudadanía pueda acceder a ésta.

**Capítulo XI**  
**Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento y de los Servidores Públicos**  
**en Materia de Control**

**Artículo 42.-** Corresponden al Síndico Municipal las funciones de supervisión, vigilancia y control del manejo transparente de los recursos de las Direcciones operativas, a través de las comisiones correspondientes la cual específicamente estará a cargo de la dirección de Contraloría Municipal, sin descartar la posibilidad de que internamente cada director cuenta con sus propios mecanismos para llevar a cabo los procesos de control.

**Artículo 43.-** Es competencia del Presidente Municipal o de las instancias que delegue esta facultad, efectuar las medidas que garanticen el control del buen orden y operatividad de la responsabilidad los servidores públicos municipales.

**Artículo 44.-** La conservación del orden y disciplina en el seno de los trabajos y sesiones del Ayuntamiento corresponden al Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento. Éste podrá emitir la normatividad necesaria y operar las medidas conducentes para su garantía.

**Artículo 45.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal revisión y supervisión de la integración del padrón de Contratistas y Proveedores.

**Artículo 46.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal verificar que todas las Direcciones y Coordinaciones trabajen de acuerdo con las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos en materia federal, estatal y municipal.

**Artículo 47.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Verificar que todas las actividades realizadas sean con transparencia y con estricto apego a la Ley

**Artículo 48.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Supervisión y seguimiento de la obra pública desde el inicio, proceso y término.

**Artículo 49.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Supervisión y seguimiento de los diferentes proyectos productivos.

**Artículo 50.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Revisiones Administrativas-financieras en las diferentes secretarías.

**Artículo 51.-** Le Corresponde a la Contraloría Municipal la Intervención directa en cuanto a la entrega recepción de las oficinas, recursos materiales, humanos y de mas programas especiales asignadas a las diferentes direcciones de esta administración.

**Artículo 52.-** Le corresponde al Síndico Municipal Brindar apoyo jurídico, administrativo y financiero, a las diferentes Direcciones.

**Artículo 53.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Instalación de programas y proyectos de prevención, y evaluación.

**Artículo 54.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Promoción y difusión de las acciones encaminadas a la superación de las labores desarrolladas e las diferentes áreas que conforman el H. Ayuntamiento.

**Artículo 55.-** Corresponde a la Contraloría Municipal la Gestión y tramitación de las Declaraciones Patrimoniales que se realizan anualmente a los funcionarios públicos que laboran en este Ayuntamiento, así como prestar la debida atención en cuanto a la modificación y conclusión de las mismas.

**Artículo 56.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal La participación directa en la Entrega – Recepción de los Proyectos Productivos y de Obra Pública.

**Artículo 57.-** Le Corresponde a la Contraloría Municipal entregar informes de todas y cada una de las actividades realizadas al Síndico Municipal.

## **Título Segundo De las Facultades y Obligaciones Específicas**

### **Capítulo I De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado**

**Artículo 58.-** Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes.

- I. Presentar al Congreso del Estado iniciativa de Ley, decretos y proyectos.
- II. Expedir su reglamento interno, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

- III. Crear las direcciones y áreas administrativas necesarias para el despacho de los asuntos correspondientes y para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con las modalidades previstas por la ley.
- IV. Preservar los intereses cívicos y culturales del Municipio así como fomentarlos.
- V. Administrar libremente su hacienda pública.
- VI. Formular y preparar la cuenta pública conforme a la Ley.
- VII. Remitir al Congreso del Estado copia autorizada del presupuesto de egresos municipales, así como aprobarla conforme la Ley.
- VIII. Elaborar la iniciativa de Ley de Ingresos anual y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación.
- IX. Ser celoso en la supervisión del Tesorero Municipal y demás personas que manejan los fondos públicos municipales, así como determinar las sanciones que serán objeto por irregularidades.
- X. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la planeación y ejecución de sus disposiciones, así como ejercer las facultades que en materia de salud le otorguen las leyes.
- XI. Reglamentar los espectáculos y vigilar que se desarrollen conforme a las normas establecidas.
- XII. Prestar el auxilio necesario a las autoridades federales y estatales en las funciones de su competencia.
- XIII. Con el propósito de actualizar los programas de las diversas áreas, puede celebrar convenios de coordinación con los demás Ayuntamientos del Estado, con los de otra entidad federativa, con la propia federación; y, con los sectores social y privado, en apego a los términos del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Celebrar contratos y empréstitos, y cualquier acto jurídico que afecte al patrimonio municipal, de acuerdo con la legislación en materia de deuda pública.
- XV. Vigilar y actuar en la conservación de los límites legales de la zona urbana municipal.
- XVI. Formular, aprobar y administrar, la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, crear y administrar sus reservas territoriales y ecológicas en los términos de las leyes respectivas.
- XVII. En la regularización de la tenencia de la tierra debe de intervenir, en apego a las leyes federales y estatales sobre la materia.
- XVIII. Otorgar o derogar permisos y licencias para construcciones en forma directa o a través de la Dirección correspondiente.

- XIX.** Establecer el Plan Municipal de Desarrollo y aprobarlo en los términos de las leyes respectivas.
- XX.** En cuanto a los usos, reservas y destinos de áreas, y predios debe de publicar las declaraciones de previsión de las mismas.
- XXI.** Proponer la apertura, ampliación y supresión de las vías públicas. Decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial, de avenidas y calles.
- XXII.** Autorizar conforme a la ley el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Municipio.
- XXIII.** Aceptar herencias, donaciones y legados que se realicen a favor del municipio.
- XXIV.** Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley.
- XXV.** Crear y suprimir empleos municipales, según las necesidades del servicio y las posibilidades del presupuesto de egresos.
- XXVI.** Auspiciar la superación técnica, moral y material de los agentes de seguridad pública.
- XXVII.** Autorizar transferencias de partidas presupuestales conforme a la ley y a las necesidades prioritarias.
- XXVIII.** Realizar y autorizar obras públicas de acuerdo con las aplicables.
- XXIX.** Intervenir ante toda clase de autoridades cuando afecten los intereses municipales.
- XXX.** Asignar a los regidores las comisiones permanentes o transitorias, unitarias o colegiadas, para la atención de los asuntos municipales, quienes deberán de informar sobre las mismas.
- XXXI.** Nombrar apoderados o representantes en asuntos jurídicos concretos.
- XXXII.** Conceder licencias a sus miembros y al Presidente Municipal para ausentarse de sus funciones.
- XXXIII.** Las demás que le señalen las leyes y el presente Reglamento.

## **Capítulo II**

### **Del Presidente Municipal**

**Artículo 59.-** Son facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Chiapas, los reglamentos, las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, y disposiciones administrativas municipales.

- II. Organizar, dirigir y controlar las actividades de los servidores públicos encargados de la administración municipal, corregir oportunamente las faltas y enterar a las autoridades correspondientes los hechos que puedan constituir delitos, así como la baja o remoción de los mismos en su caso.
- III. Representar al Municipio en todos los casos oficiales o delegar esa representación.
- IV. Recibir legados, herencias o donaciones que se hagan al Municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento.
- V. Pugnar por que se respeten y vigilen las jurisdicciones que se deriven de la división territorial.
- VI. Elaborar, dirigir y supervisar el Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Cuidar que el manejo de los fondos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes, así como vigilar la recaudación en todas las ramas de Hacienda Pública Municipal.
- VIII. Autorizar las licencias respectivas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.
- X. Vigilar y proveer al buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- XI. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo los que sean de su competencia.
- XII. Gestionar ante el ejecutivo estatal, la ejecución acciones que dentro de su ámbito de competencia reclamen el bien público y los intereses del municipio.
- XIII. Celebrar, con autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.
- XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales, para la debida ejecución y observancia de las leyes, y la prestación de los servicios públicos.
- XV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento de apoderados para asuntos administrativos y judiciales de interés para el Municipio.
- XVI. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, concesiones, autorizaciones, licencias y permisos en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.
- XVII. Dirigir la política de planificación, urbanismo y obras públicas, en base a la ley, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

- XVIII.** Firmar los oficios, actas, comunicaciones y demás documentos oficiales, para su validez.
- XIX.** Autorizar con su firma las erogaciones o pagos que tenga que hacer el Tesorero Municipal, con la indicación expresa de la partida presupuestal que se grava.
- XX.** Coordinar la organización y presidir los actos cívicos y públicos que se realicen en la Cabecera Municipal, excepto en los casos en que el Ejecutivo Estatal asista para tal efecto.
- Tratándose de los actos alusivos a las gestas heroicas que se conmemoran durante el mes de septiembre de cada año, deberá observarse el protocolo que al efecto apruebe el H. Congreso del Estado, en el que se deberá exaltar la importancia de la celebración de las Fiestas Patrias, enalteciendo los valores históricos de nuestra nacionalidad y haciendo especial señalamiento de la forma como deberán desarrollarse los eventos que se realicen durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre.
- XXI.** Hacer del conocimiento de la población las leyes, decretos, órdenes y circulares que le remita el gobierno del Estado; y, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general del Municipio, para su debida observancia y cumplimiento.
- XXII.** Someter a la aprobación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, del Tesorero y del Comandante de Policía, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 59, de esta Ley.
- XXIII.** Someter la aprobación del Ayuntamiento el nombramiento y remoción de los empleados de confianza del Municipio, y de acuerdo a la ley que regule la relación laboral, a los de base.
- XXIV.** Otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del Municipio.
- XXV.** Convocar audiencias públicas, cuando menos una vez al mes, para conocer con el Ayuntamiento y el Concejo de participación y cooperación vecinal municipal, los problemas de la población; para que con su participación se adopten las medidas tendientes a su solución.
- XXVI.** Visitar periódicamente las poblaciones y comunidades, con el fin de conocer su problemática y promover sus soluciones.
- XXVII.** Vigilar la elaboración mensual del corte de caja y autorizarlo antes de ser turnado al Ayuntamiento, para su estudio y en su caso aprobación.
- XXVIII.** Imponer las multas administrativas y las demás sanciones que procedan en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXIX.** Rendir la protesta de ley al tomar posesión de su cargo, ante el Presidente saliente.
- XXX.** Declarar solemnemente instalado el Ayuntamiento el día de su primera sesión, después de haber tomado a los regidores y síndicos, la protesta de ley.

- XXXI.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo, presidir a las sesiones con voz y voto; y, en caso de empate su voto será de calidad.
- XXXII.** Declarar, después de conocido el resultado de la votación, si se aprueban o rechazan las propuestas presentadas a debate en las sesiones de cabildo.
- XXXIII.** Informar al Ayuntamiento en la primera sesión de cada mes, sobre la marcha de los asuntos directamente a su cargo y del cumplimiento de los acuerdos.
- XXXIV.** Comunicar a los poderes del Estado la instalación del ayuntamiento.
- XXXV.** Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- XXXVI.** Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas.
- XXXVII.** Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.
- XXXVIII.** Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por mas de quince días.
- XXXI.** Rendir a la población del Municipio en sesión solemne de Cabildo un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, en el mes de diciembre.
- XXXII.** Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Municipio, y corregir oportunamente las faltas que observe así como hacer del conocimiento de la autoridad competente las que a su juicio pudieren ser constitutivas de un delito.
- XXXIII.** Expedir las licencias para el funcionamiento de espectáculos, bailes, diversiones públicas y giros comerciales reglamentados en los términos de las disposiciones legales aplicables, mediante el pago a la tesorería de los derechos correspondientes.
- XXXIV.** Informar a los poderes públicos del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos.
- XXXV.** Presentar en los términos de la ley de la materia las declaraciones de su situación patrimonial.
- XXXVI.** Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones.
- XXXVII.** Coadyuvar a la conservación de los puentes, calzadas, parques y jardines, monumentos zonas arqueológicas, antigüedades, obras de arte y demás bienes que no formen parte del

patrimonio municipal y que sean del dominio público de la federación, del Estado; o que hayan sido declarados patrimonio cultural de la federación o del Estado.

- XXXVIII.** Coadyuvar en la vigilancia para evitar la tala ilegal de los bosques; y, en el combate a los incendios forestales y agrícolas.
- XXXIX.** Vigilar y coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación, conservación y restauración de los bosques, ríos, lagos, lagunas, riberas, esteros y fauna, y en general los sistemas ecológicos en sus municipios.
- XL.** Las demás que le señalen las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales.

### **Capítulo III De los Regidores**

**Artículo 60.-** Corresponde a los regidores observar la buena marcha de administración municipal y la prestación de los servicios públicos de acuerdo con las comisiones que les han sido conferidas por el Ayuntamiento, debiendo de informar a éste de las deficiencias detectadas, así como proponer las medidas adecuadas para su corrección.

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes.

- I.** Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la presente ley.
- II.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.
- III.** Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia.
- IV.** Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad con esta ley y el reglamento interior respectivo.
- V.** Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo; y, participar con voz y voto en las deliberaciones.
- VI.** Proponer al Ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos.
- VII.** Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones.
- VIII.** Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- IX.** Presentar en los términos de la Ley de la materia, las declaraciones de su situación patrimonial.

- X. Cumplir con las comisiones que le asigne el Ayuntamiento e informar oportunamente de sus resultados.
- XI. Recabar en las dependencias municipales, los datos e información que requieran para el rápido desempeño de sus funciones.
- XII. Las demás que le señalen las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales.

#### **Capítulo IV Del Síndico**

**Artículo 62.-** El Síndico, dentro de la estructura es el representante de los intereses municipales en su jurisdicción, así como la procuración y defensa de los mismos.

**Artículo 63.-** Son facultades y obligaciones del Síndico las siguientes:

- I. Procurar defender y promover los intereses municipales.
- II. Vigilar las actividades de la Administración Pública Municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento, para su mejoramiento y mayor eficacia.
- III. Representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuera parte.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado.
- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Tesorería Municipal, debiendo remitir, al Órgano Superior de Fiscalización H. Congreso del Estado, copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión.
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería previo el comprobante respectivo.
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la Tesorería.
- VIII. Vigilar que la cuenta pública sea presentada oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.
- IX. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su debido control.
- X. Controlar y vigilar las adquisiciones y el almacenamiento de materiales del Ayuntamiento, así como su uso, destino y la contabilidad de las entradas, y salidas de los mismos.
- XI. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento; y, participar en las discusiones con voz y voto.

- XII. Presidir las comisiones para las cuales sean designados.
- XIII. Practicar, a falta de Agentes del Ministerio Público, las primeras diligencias, remitiéndolas al Agente del Ministerio Público del distrito judicial correspondientes a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- XIV. Presentar en los términos de la Ley de la materia las declaraciones de su situación patrimonial; y verificar que los servidores públicos del Municipio que tienen esta obligación, cumplan con ella.
- XV. Dar avisos a las autoridades correspondientes de los hechos delictuosos o de responsabilidad oficial en que hubieren incurrido los servidores públicos municipales de su jurisdicción e informar oportunamente al Presidente Municipal.
- XVI. Acordar periódicamente con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia.
- XVII. Informar inmediatamente el Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento o al Director de Seguridad Pública cualquier acto delictivo que ponga en peligro la seguridad y patrimonio familiar o personal.
- XVIII. Supervisar y controlar la Orquesta Marimba Municipal de este Ayuntamiento.
- XIX. Se contará con una Contraloría Municipal que tendrá por función verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal, se realicen de conformidad a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, y vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado; auxiliando en lo conducente al Síndico del Ayuntamiento en las funciones que al mismo le señala el artículo 46, de esta Ley Orgánica Municipal.
- XX. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

## **Capítulo V**

### **Del Secretario del Ayuntamiento**

**Artículo 64.-** En cada Ayuntamiento habrá una secretaría para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal la cual estará a cargo de un Secretario, que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 65.-** Las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento son las siguientes:

- I. Vigilar el adecuado despacho de los asuntos del Presidente Municipal, dictando las instrucciones y providencias que procedan y cuidando que se cumplan los acuerdos respectivos.
- II. Comunicar por escrito y con la debida anticipación a los munícipes las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.
- III. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y levantar las actas de las sesiones de cabildo, asentándolas en el libro autorizado para ese efecto; y, que estará bajo su custodia y responsabilidad.

- IV. Firmar con el Presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales.
- V. Compilar y hacer del conocimiento de la población, las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio.
- VI. Coadyuvar, con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, población, reclutamiento, salud pública, educación, cultura, recreación, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales.
- VII. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales.
- VIII. Organizar, dirigir y controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial.
- IX. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones oficiales que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- X. Autorizar con su firma las actas, reglamentos, bandos y demás disposiciones, y documentos emanados del Ayuntamiento
- XI. Presentar en los términos de la Ley de la materia, las declaraciones de su situación patrimonial.
- XII. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- XIII. Informar diariamente al Presidente Municipal todos los asuntos que reciba para acordar el trámite que procede.
- XIV. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

### **Capítulo VI Del Secretario Particular**

**Artículo 66.-** Para las actividades del Presidente Municipal dispondrá del personal necesario, el cual llevará a cabo las siguientes gestiones:

- I. Elaborar y dar seguimiento a la agenda del C. Presidente.
- II. Atender los requerimientos administrativos que genera la Oficina del C. Presidente.
- III. Recibir y atender a la ciudadanía que desea audiencia con el C. Presidente Municipal y/o que presentan planteamientos en relación con la actividad del la presidencia.
- IV. Coordinar el registro y turnar la correspondencia recibida.
- V. Elaborar oficios, proyectos y demás documentos que requiera el C. Presidente.
- VI. Dar seguimiento a la resolución de los asuntos planteados ante el C. Presidente.

- VII. Coordinar acciones y trabajos de apoyo a favor del C. Presidente Municipal.
- VIII. Mantener informado al C. Presidente Municipal de los hechos relevantes que tiene conocimiento la Secretaria Particular.
- IX. Coordinar el trabajo del personal asignado a la Oficina del C. Presidente Municipal.
- X. Las demás que señale el Presidente Municipal.
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

**Capítulo VII  
De la Tesorería Municipal**

**Artículo 67.-** El encargado de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones es facultad única y exclusiva del tesorero.

**Artículo 68.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes fiscales, presupuestos de egresos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas relacionadas con la Hacienda Municipal.
- II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales de conformidad con las leyes fiscales; así como las contribuciones y participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio del rendimiento de las contribuciones federales y estatales.
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales.
- IV. Formular e integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento.
- V. Presentar al Ayuntamiento en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, la cuenta pública documentada del año del ejercicio anterior con los siguientes informes: Balance general, estado de origen y aplicación de recursos municipales, y el estado financiero de la Hacienda Municipal.
- VI. Mantener permanentemente actualizado el padrón municipal de contribuyentes.
- VII. Rendir al Ayuntamiento los informes que le solicite respecto de sus atribuciones.
- VIII. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

- IX. Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales. Para el registro contable de las operaciones y transacciones que se lleven a cabo, las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos se manejarán conforme a las normas y procedimientos que dicte la contaduría mayor de glosa del Congreso del Estado.
- X. Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando el municipio sea parte.
- XI. Las demás que les señalen esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- XII. Aplicar los ingresos de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.
- XIII. Mantener actualizados los asuntos económicos y financieros del Ayuntamiento, y elaborar para tal efecto las estadísticas correspondientes.
- XIV. Contestar oportunamente las observaciones que haga la Contaduría Mayor de Hacienda. Actualizar el dato.
- XV. Asistir a las reuniones de Cabildo, cuando se traten de la Hacienda Municipal o por invitación de sus miembros para informar sobre lo de su competencia.
- XVI. Cumplir y hacer cumplir, las leyes y reglamentos relacionados con su función.
- XVII. Cumplir con las disposiciones legales en materia de las adquisiciones. (Ley de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios para el Estado de Chiapas).
- XVIII. Las demás que se relacionen con la Hacienda Pública Municipal.
- XIX. Integrar y Comprobar Oportunamente los Expediente Unitarios de Comprobación Ramo 33.
- XX. Integrar y Comprobar Oportunamente los Informes Mensuales de la Cuenta Pública.
- XXI. Integrar y Comprobar Oportunamente la Cuenta Anual durante el mes de mayo de cada ejercicio fiscal correspondiente.

**Capítulo VIII**  
**Dirección de Desarrollo Humano**

**Artículo 69.-** Con la finalidad de atender el pleno desarrollo físico, intelectual y emocional de la población, la dirección correspondiente cumplirá con:

- I. Coordinar, asesorar y dirigir a los Coordinadores de Educación y Cultura, Deportes y Salud Municipal;
- II. Gestionar las diversas solicitudes de servicios de las tres áreas mencionadas y que se reciben continuamente.

- III. Asistir a los diversos eventos educativos, culturales y deportivos que llevan a cabo el director y coordinadores.
- IV. Asistir a juntas semanales con las diferentes autoridades en materia de cultura en el Municipio.
- V. Apoyo total al deporte en la región; gestionando los recursos necesarios para cumplir con tal fin.
- VI. Implementar el premio municipal del deporte.
- VII. Organizar diversos eventos alusivos a días conmemorativos.
- VIII. Asesorar y dirigir la organización de los diferentes concursos que se realizan en el Municipio.
- IX. Apoyar la publicidad representación de libros, exposiciones diversas y clausuras de eventos culturales.
- X. Impulsar a los talentos artísticos del Municipio.
- XI. Gestionar eventos con CONACULTA, UNACH,
- XII. Asistir a congresos de salud, educación y cultura.
- XIII. Organizar conjuntamente con el Coordinador de Deporte Municipal variados eventos deportivos.
- XIV. Actualizar el padrón de lugares públicos, de diversión y de servicios.
- XV. Actualizar y difundir el Reglamento de Salud Municipal.
- XVI. Establecer el programa de inspecciones periódicas de lugares públicos de diversión y de servicio diferentes.
- XVII. Establecer coordinación necesaria con las autoridades de los sectores de salud y seguridad.
- XVIII. Realizar campañas de concientización a través de sindicatos y grupos organizados.
- XIX. Crear comités de salud rurales.
- XX. Llevar un estricto control en lo referente a las licencias municipales de los negocios establecidos con los siguientes giros:
  - Abarrotes vinos y licores;
  - Cantinas;
  - Restaurantes;
  - Tendejones;
  - Restaurante bar;
  - Discotecas;

- Centros Nocturnos; y,
- Otros.

- XXI.** Organizar el censo a la población de sexo servidoras para conformar un padrón confiable.
- XXII.** Impulsar campañas de bordeado, enmallado o cercado de terrenos baldíos.
- XXIII.** Inspeccionar periódicamente las fuentes de abastecimiento de agua y capacitar a los comités de salud rural par que realicen la cloración de la misma.
- XXIV.** Regularizar la operación del Rastro Municipal.

**Capítulo IX**  
**Dirección de Desarrollo Rural**

**Artículo 70.-** Coordinar el establecimiento y puesta en marcha de diferentes proyectos, tales como:

1. Agrícola:
  - Florícola;
  - Frutícola;
  - Organoponicos;
  - Sistema de Riego;
  - Producción de hongos.
2. Pecuario;
  - Psícola;
  - Avícola;
  - Bovino;
  - Ovino;
  - Establecimiento de Pastos.
3. Infraestructura;
  - Camino Saca Cosecha;
  - Construcción de Jagueyes;
  - Construcción de Estufas Ahorradoras de leña;
4. Cinacatri:
  - Capacitaciones;
  - Consejo Rural Sustentable.

**Artículo 71.-** Concertar, elaborar y validar los expedientes técnicos, ante las instancias correspondientes.

**Artículo 72.-** Capacitar a los beneficiarios de los proyectos autorizados.

**Artículo 73.-** Hacer recorridos para supervisión de los proyectos concertados.

**Artículo 74.-** Otorgar la asistencia técnica necesaria.

### **Capítulo X Dirección de Desarrollo Urbano**

**Artículo 75.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, tiene por objeto cumplir las normas que regulan la concurrencia, participación, toma de decisiones y la adecuación de las mismas en materia de Desarrollo Urbano del Municipio.

Así mismo, es la encargada de promover la participación de los organismos públicos estatales y municipales, que tengan participación de acuerdo con su competencia y los organismos auxiliares que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en lo relativo a la planeación, regulación, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en lo que respecta a fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento, de los centros de población urbanos y rurales del municipio, vivienda, ecología, preservación del patrimonio ecológico y demás que contempla esta ley. Asimismo precisar los instrumentos y mecanismos de coordinación, y concertación de los sectores público, social y privado, en materia de desarrollo urbano y vivienda.

**Artículo 76.-** Promover la coordinación con las direcciones de seguridad pública, servicios públicos municipales, desarrollo humano, obras públicas, salud municipal y con las dependencias, federales y estatales, así como, con las instancias que tengan relación con esta Dirección.

**Artículo 77.-** Actualizar reglamentos, carta urbana, cumplimiento y acato de las normas, y leyes que rigen la conservación del patrimonio edificado, mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad.

**Artículo 78.-** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, estará estructurado de la siguiente forma: contará con la Subdirección de Ventanilla Única e Imagen Urbana, tendrá 3 Coordinaciones: Tenencia de la tierra y uso del suelo urbano municipal, Tenencia de la tierra rural y la Coordinación de Inspectores.

**Artículo 79.-** Tendrá como objetivo planear y coordinar, así como ejecutar los programas que se derivan de la Subdirección de Ventanilla única e imagen urbana.

**Artículo 80.-** promover y autorizar la regularización de la Tenencia de la tierra urbana y rural, cambios de uso de suelo según lo estipulado en los instrumentos de planeación urbana estatales y municipales por las Coordinaciones de Tenencia de la tierra y uso del suelo urbano municipal; Tenencia de la tierra rural, en coordinación con las diferentes dependencias federales y estatales en materia de regularización de predios.

**Artículo 81.-** Coordinar todos aquellos actos que efectúen las dependencias o entidades federales, estatales o municipales relativos a los programas de adquisición y regularización de predios rústicos o urbanos en cumplimiento de su objeto o función pública de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos Municipales.

**Artículo 82.-** Estructurar, crear, aplicar, autorizar y sancionar un Reglamento de nivel municipal que proteja y norme la relación de la ciudad con su medio ambiente natural.

**Artículo 83.-** Coordinar la aplicación de los ordenamientos que los otros niveles de gobierno tienen relativos a la protección ambiental.

**Artículo 84.-** Promover y planear un crecimiento equilibrado entre el medio ambiente y la ciudad.

### **Capítulo XI De la Dirección de Obras Públicas**

**Artículo 85.-** Las actividades que desarrollará el Director de Obras Públicas serán las siguientes:

- Planear la ejecución de la obra pública en la Región, en coordinación con las áreas afines.
- Toma de decisiones para el buen funcionamiento de la Dirección.
- Concertar, integrar y validar, los expedientes correspondientes a la obra pública que se encuentra planeada.
- Organizar las diferentes coordinaciones para que cumplan con su cometido.
- Organizar y planear recursos para el ejercicio correspondiente.
- Certificar que cada una de la obras se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente, apegándose al marco jurídico de la Ley de Obra Pública.
- Supervisar todas y cada una de las obras, que se realicen.
- Organizar arranques de obras.
- Dar a conocer a la población los avances de obra.
- Cumplir con todos los requerimientos administrativos al interior del Ayuntamiento.
- Elaboración de generadores y presupuesto, croquis de macro y microlocalización para expedientes diversas.

**Artículo 86.-** Implementar la cloración de aguas para consumo de humano en conjunto con COAPAM.

**Artículo 87.-** Atender en forma oportuna las denuncias por aguas negras y jabonosas, y lotes baldíos.

**Artículo 88.-** Supervisión en forma periódica a lo siguientes lugares:

- Hoteles, moteles, hospedajes y similares;
- Peluquerías, estéticas y similares;
- Albergas públicas y sanitarios públicos;
- Video juegos, billares y similares;
- Tintorerías y lavanderías;
- Panteones;
- Transporte estatal y municipal;
- Centros antirrábicos y control de fauna nociva;
- Mercados y Central de Abasto;
- Verificación de la intensidad de ruidos en todos los lugares que utilicen este, como herramienta de trabajo; y,
- Otros.

**Capítulo XII  
De la Dirección de Servicios Públicos Municipales**

**Artículo 89.-** Su función principal es coadyuvar con las coordinaciones de saneamiento, mercados y ambulante, alumbrado público y panteones, las cuales en su conjunto darán respuesta a las demandas de la ciudadanía, para lo cual sus principales actividades serán:

- Verificar que todas las áreas que dependen de la Dirección, estén trabajando a su máxima capacidad.
- Organizar las unidades que están dando apoyo, para que los servicios mencionados se realicen con toda eficacia.
- Llevar a cabo trabajo de supervisión especialmente a lo que se refiere a los trabajos que tienen relación directa con la ciudadanía.
- Visitar periódicamente las instalaciones del relleno sanitario "San José Yalacebo", para estar al tanto del mismo.
- Aplicar en las direcciones mencionadas, los reglamentos correspondientes.
- En todo momento llevar un control estricto del marco administrativo.

### Capítulo XIII De la Dirección de Seguridad Pública

**Artículo 90.-** La seguridad deberá ser uno de los ejes rectores de la Administración Municipal, entendiéndose esta que es ante todo preventiva, la cual deberá llevar a cabo las siguientes diligencias:

- Acordar con el C. Presidente Municipal, las estrategias de seguridad de nuestro municipio.
- Llevar un control estricto de las coordinaciones de: Policía Municipal, Protección Civil, Prevención al Delito, Juez Calificador y Transporte.
- Coordinar trabajos para integrar y validar expedientes en materia de seguridad.
- Elaborar proyecto de trabajo en materia de seguridad.
- Realizar las reuniones necesarias con las dependencias internas y externas de su dirección a fin de cumplir las expectativas previstas en seguridad.
- Asistir a todas los eventos relativos a la seguridad del Municipio.
- Dentro del proyecto de seguridad, cumplir con los foros de prevención al delito en escuelas, oficinas, etcétera.
- Cumplir estrictamente los ordenamientos administrativos al interior del ayuntamiento.
- Instruir al personal que se desenvuelva con vocación de servicio, y una alta moral con apego estricto al respeto a los derechos humano.

### Capítulo XIV Dirección de Oficialía Mayor

**Artículo 91.-** La Dirección de Oficialía Mayor, al interior del Ayuntamiento asumirá las siguientes facultades:

- Será la responsable directa de los trabajos que realicen las coordinaciones de: Recursos Humanos, Recursos Materiales.
- Todas las gestiones que tengan que realizarse deberán estar autorizadas por la Oficial Mayor;
- Elaboración y pago de nóminas de todo el personal que compone el H. Ayuntamiento.
- Atender el manejo del personal administrativo y laboral del Ayuntamiento. (Directamente y/o a través de la Coordinación de recursos humanos).
- Seleccionar y contratar, al personal de la Administración Pública Municipal.

- Supervisar en coordinación con Recursos Humanos que las pólizas de seguro de vida del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se mantengan vigentes.
- Continuamente, supervisar la existencia física de los recursos materiales del Municipio.
- Definir para los departamentos de su área programas de trabajo y evaluaciones particulares.
- Efectuar con la periodicidad necesaria reuniones de evaluación con el personal a su cargo.
- Control y manejo de todo el patrimonio municipal a través del SIAHM.
- Efectuar el procedimiento administrativos de altas, bajas y cambios de adscripción de todo el patrimonio municipal.

### **Capítulo XV**

#### **Dirección de Desarrollo y Turismo Municipal**

**Artículo 92.-** Dirección de Desarrollo Económico Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover, instrumentar, fomentar y coordinar el desarrollo económico del Municipio de Comitán de Domínguez;
- II.- Participar en los procesos de desarrollo integral de las Comunidades, Barrios y Colonias del Municipio;
- III.- Realizar el estudio y planeación del desarrollo económico Municipal;
- IV.- Difundir y promover nacional e internacionalmente la infraestructura, programas de apoyo, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el Municipio;
- V.- Establecer e instrumentar las políticas económicas para la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores industrial, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, brindando especial atención a las micro y pequeñas empresas;
- VI.- Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad ecológica;
- VII.- Coordinar con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal, el diseño e instrumentación de proyectos de desarrollo económico sectorial y territorial;
- VIII.- Vincularse con el Gobierno Federal y sus representaciones en el Estado en materia de desarrollo económico, a fin de concertar y coordinar los programas de impulso, que la federación proponga para la región.

- IX.- Promover, concertar y coordinar programas, y actividades de desarrollo económico regional con los demás municipios del Distrito.
- X.- Promover y coordinar programas y actividades de desarrollo económico, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados y/o regiones, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales en México;
- XI.- Establecer vínculos de coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Estado y nacionales;
- XII.- Promover y apoyar la realización de inversiones productivas en el Municipio, provenientes de los sectores público, social y privado, tanto estatales, nacionales e internacionales;
- XIII.- **Analizar y dictaminar la factibilidad de proyectos de inversión en el Municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia; antes de la emisión de cualquier permiso o licencia otorgada por cualquier otra dependencia municipal. El tiempo para la elaboración del dictamen mencionado no excederá a un tiempo mayor de 3 días hábiles.**
- XIV.- Fomentar, promover y orientar el desarrollo del comercio internacional con Centro-América, estableciendo e instrumentando las políticas económicas para la consecución de tal objetivo;
- XV.- Promover fuera del Municipio y del Estado, en los ámbitos nacional e internacional, el desarrollo económico, las inversiones y el acceso a mercados para los productos originarios de Comitán de Domínguez;
- XVI.- Organizar y efectuar misiones nacionales e internacionales de promoción de inversiones, de comercio y otras alianzas estratégicas que propicien la realización de negocios productivos, con la participación de los agentes económicos de la entidad;
- XVII.- **Impulsar la simplificación de trámites y la coordinación interinstitucional en estas materias, de acuerdo a las políticas que dicte el Titular del Poder Ejecutivo Municipal así como también del programa SARE, con ello buscar que el tiempo de respuesta a los proyectos de inversión se concluya a un mínimo de tiempo.**
- XVIII.- Establecer mecanismos para coordinar propuestas, proyectos y actividades con el Sector Privado, en materia de desregulación en trámites y simplificación administrativa, de acuerdo al programa en la materia;
- XIX.- Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, gestoría y apoyo a los proyectos de inversión que realicen los particulares con el Municipio;
- XX.- Fomentar y promover mecanismos de coordinación con los sectores productivos del municipio, así como la integración y concertación entre dichos sectores;
- XXI.- Fomentar y promover esquemas de asociación empresarial e impulsar el desarrollo y constitución de sistemas organizativos de los productores del sector social;

- XXII.- Otorgar permisos y establecer sistemas de precios y tarifas en las actividades de su competencia, así como registrar y dar seguimiento a los apoyos y concesiones que en esta materia sean otorgadas por el gobierno Municipal;**
- XXIII.- Realizar estudios y propuestas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura productiva del Municipio;**
- XXIV.- Instrumentar y coordinar la aplicación de programas de capacitación para el desarrollo directivo empresarial y de los trabajadores en activo, así como promocionar un Sistema Municipal de Empleo;**
- XXV.- Supervisar, inspeccionar y promover el cumplimiento de la normatividad laboral aplicable en la competencia Estatal y Federal;**
- XXVI.- Establecer programas promocionales para el desarrollo de la calidad total y su certificación, de la competitividad empresarial, de los servicios tecnológicos, así como vincular los sectores educativo y productivo con la asistencia técnica, los agentes económicos y con la información de mercados;**
- XXVII.- Participar representando al Municipio, en foros, congresos, seminarios, conferencias y otros eventos en materia de desarrollo económico, a nivel Municipal, Estatal y Federal;**
- XXVIII.- Fomentar, impulsar, organizar en su caso coordinar con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la organización de ferias, exposiciones y eventos promocionales de los sectores industrial, artesanal, comercial, Turístico, de abasto y de servicios, así como la participación Comiteca en eventos de esta naturaleza, en el interior y exterior del país;**
- XXIX.- Coordinar con la banca de desarrollo nacional, el apoyo para la ejecución de sus programas de financiamiento y asistencia a los sectores artesanal, comercial, de abasto y de servicios, además de promover la captación y aplicación de recursos provenientes de organismos internacionales de fomento para el desarrollo económico;**
- XXX.- Contratar y subcontratar servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, realización de estudios y capacitación necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades de la Dirección y de la promoción del desarrollo económico estatal;**
- XXXI.- Establecer programas para la ampliación, modernización y desarrollo de sistemas e infraestructura que permitan un mejor clima a la inversión;**
- XXXII.- Analizar y evaluar la situación, comportamiento y desarrollo de la economía del Municipio, de los sectores industrial, artesanal, comercial, Turismo, de abasto y de servicios, así como de los mercados laborales, mediante la realización de estudios y estadísticas;**
- XXXIII.- Promover y elaborar estudios socioeconómicos del Municipio para orientar, asesorar y apoyar, a las dependencias y entidades públicas, así como a los sectores social y privado en materia**

de desarrollo económico; para saber que, como y en donde hacer una mejor inversión que contribuya al desarrollo económico del Municipio.

### **Capítulo XVI**

#### **Dirección de Ecología y Medio Ambiente**

**Artículo 93.-** Esta Dirección le compete la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los recursos naturales, como son: bosques, agua, suelo, aire, para lo cual se establecerán las coordinaciones necesarias para cumplir con tal fin, teniendo las facultades y desarrollando las siguientes actividades:

- I. Se encargará de elaborar, distribuir, difundir material que contenga actividades para la protección de nuestros recursos naturales, así como de información que lleve a disminuir nuestras fuentes de contaminación.
- II. Realizará un programa para controlar, inspeccionar, medir y sancionar el uso de sonido en vía pública, locales comerciales, salones de evento, y autos de perifoneo, como de competencia. Así como dirimir controversias entre particulares en lo relativo a contaminación auditiva.
- III. Inspeccionará, verificará las autorizaciones, para derribo o poda de árboles solicitadas por particulares. Así como autorizará el uso y aprovechamiento de recursos no maderables, otorgándose esto mediante solicitud de derribos de árbol cuando estos representen un peligro latente para la sociedad en general.
- IV. Se encargará de realizar cursos de cultura ambiental, así como la difusión de programas a escuelas de todos los niveles educativos tanto públicas, como privadas donde se manejarán información de actividades para preservar nuestro medio ambiente.
- V. Creará el Consejo Municipal de Ecología, para estimular la participación social en actividades de combate a las fuentes de contaminación, y establecer planes de participación de la ciudadanía, para mantener la imagen de una ciudad limpia.
- VI. Tendrá bajo su responsabilidad el vivero forestal de la cueva y la tapadera, así como la producción de plantas endémicas de nuestra región con las cualidades y cantidades convenidas con externos, para programas de reforestación.
- VII. Participará de manera conjunta con la Comisión Nacional Forestal y la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, para establecer planes de reforestación, y actividades de conservación, restauración y mantenimiento de suelos, así como de manera conjunta se combatan los incendios forestales.
- VIII. Se encargará de realizar el Programa de Reordenamiento Ecológico Municipal.
- IX. Diseñará e impartirá, cursos, talleres, pláticas, conferencias, seminarios, para la consciencia del cuidado de los recursos naturales, así como de las técnicas de uso de las mismas. El mejor manejo de recursos naturales, y fomentar la reconversión productiva.

- X. Establecerá un plan de manejo de imagen de los centros de población para protegerlos de contaminación visual.
- XI. Atenderá y difundirá la queja popular, para contrarrestar los diversos tipos de contaminación en nuestro municipio.
- XII. Tendrá bajo su encargo la gerencia operativa del Municipio de la cuenca río Grande-Lagunas de Montebello.
- XIII. Sancionará a las personas, establecimientos e instituciones que estén infringiendo este Reglamento.
- XIV. Emitirá manifiesto de impacto ambiental a las empresas que la requirieran.
- XV. Exponer ante la sociedad y ante cualquier trámite el Reglamento para que tengan a bien conocer sus derechos y obligaciones.
- XVI. Mostrará los recursos administrativos interpuestos ante la dirección de ecología en un término de 30 días de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo.

### **Capítulo XVII**

#### **De los otros Organismos de la Administración Pública Municipal**

**Artículo 94.-** En Sesión de Cabildo el Ayuntamiento determinará la creación, conservación, modificación o desaparición de las unidades administrativas que consideren necesarias para la mejor administración.

**Artículo 95.-** El Ayuntamiento se encargará de autorizar la estructura orgánica y presupuesto de tales dependencias, de acuerdo a sus necesidades y la disponibilidad de recursos de la Hacienda Pública Municipal.

### **Título Tercero**

#### **Del Funcionamiento del Ayuntamiento**

### **Capítulo I**

#### **De las Sesiones del Cabildo**

**Artículo 96.-** Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas, ordinarias o extraordinarias según acuerde el Cabildo en sesión anterior.

**Artículo 97.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento las hará el Secretario del Ayuntamiento, por escrito e informando los asuntos a tratar.

**Artículo 98.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud del Presidente Municipal o bien a petición de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos para las que fueron convocadas.

**Artículo 99.-** Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, es requisito previo que se haya citado a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y que se constituya con la mayoría de los mismos.

**Artículo 100.-** El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, limitándose a proporcionar información para un mayor entendimiento.

**Artículo 101.-** En las sesiones públicas, los invitados guardarán orden y cordura. El presidente municipal o quien lo represente podrá llamar al orden a cualquier persona y en caso de reincidir, hacerla salir de la sesión u ordenar su arresto si es preciso.

**Artículo 102.-** Cuando a pesar de las medidas adoptadas por el Presidente Municipal, no se pueda conservar el orden, éste podrá ordenar el desalojo de la sala y continuar la sesión en forma privada.

**Artículo 103.-** Las sesiones principiaron por la lectura del acta de la sesión anterior, procediéndose enseguida a firmarla quienes hayan estado ausentes en dicha sesión, al concluir la sesión se fijará la fecha y hora de la próxima.

**Artículo 104.-** En cada sesión se pasará lista de asistencia y se dará a conocer el orden del día previamente formulado por el Secretario Municipal.

**Artículo 105.-** El Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en la celebración de las sesiones de cabildo para dar fe y refrendar de los acuerdos tomados teniendo la capacidad para expedir certificados de los acuerdos asentados en los libros de acta.

**Artículo 106.-** El Ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal cuando así lo requieran la mayoría de los integrantes y se discuta algún asunto de su competencia.

**Artículo 107.-** Es obligación de todos los trabajadores del ayuntamiento asistir a las sesiones cuando sean invitados.

## **Capítulo II Del Debate de las Sesiones de Cabildo**

**Artículo 108.-** Todos los regidores podrán participar en los debates, en el orden que soliciten hacer uso de la palabra y con libertad absoluta para expresar sus ideas.

**Artículo 109.-** Los miembros del Ayuntamiento podrán efectuar proposiciones, proporcionar información y discutir los asuntos que trate el Ayuntamiento en forma razonada y respetuosa.

**Artículo 110.-** Las intervenciones serán claras, precisas y deberán referirse al asunto en análisis, cuando se suscite alguna desviación, el Presidente pedirá al expositor que retome el tema.

**Artículo 111.-** Al discutir un asunto deberán exponerse las causas, razones o fundamentos y su decisión o acuerdo debe ser por mayoría.

**Artículo 112.-** Ninguna discusión podrá suspenderse si no ha sido concluida, a menos que la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento así lo dispongan.

### **Capítulo III. De las Votaciones**

**Artículo 113.-** Las votaciones serán de tres clases, económica que consistirá en levantar la mano, a favor o en contra, nominal que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los Regidores si aprueba o desaprueba debiendo contestar sí o no y secreta, consiste en emitir el voto por escrito.

**Artículo 114.-** Cuando exista empate en cualquiera de las formas de votación, tendrá voto de calidad el Presidente Municipal.

**Artículo 115.-** Para la aprobación de las normas y reglamentos municipales, en las deliberaciones correspondientes, únicamente participarán los Regidores y el Secretario, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 116.-** Todo lo no previsto en este Reglamento sobre el funcionamiento del Ayuntamiento, se resolverá conforme a derecho por acuerdo específico de la mayoría de los integrantes.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento, publíquese el presente Reglamento para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**Dado** en la Residencia del H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas; a los 14 días del mes de noviembre de 2008.

C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente Municipal Constitucional.- C. Luis Fernando Domínguez Albores, Síndico Municipal.- C. José Miguel Antonio Hernández Santis, Regidor.- C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Regidor.- C. Carlos Enrique de la Cruz Cruz, Regidor.- C. Roque Luis Gordillo Domínguez, Regidor.- C. Sofía Domínguez López, Regidora.- C. Karina Alejandra Trujillo Trujillo, Regidora.- C. María del Pilar Rodríguez Cancino, Regidora.- C. Carlos Francisco Monjaraz Monroy, Regidor.- C. Víctor Hugo Ruiz Guillén, Regidor.- C. Marco Antonio Morales Liévano, Regidor.- C. Ricardo Ibarra Gómez, Regidor.- C. José Eliazar Moreno Villatoro, Regidor.- C. David Esponda Argüello, Secretario Municipal.- Rúbricas.

Publicación No. 1004-A-2008

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas  
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 018

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de Licitación	Cover del/los Bases	Fecha límite para solicitar la base	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-086-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	19/12/2008	19/12/2008 13:00 horas	19/12/2008 09:00 horas	26/12/2008 10:00 horas
Clave del Proyecto	Delegación General de la Obra				
0	Construcción de puente vehicular sobre el río Ixteljá (43 M.L.), del camino: Mi Patria es Primero - Jesús Nazareno.				
				Fecha de Inicio de Ejecución	Capital Contable Requerido
				30/12/2008	150 días \$ 4,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la : Delegación VI Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI Selva, ubicada carretera Catazajá-Palenque, entronque carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Salto de Agua, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 102, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Cover del/los Bases	Fecha límite para solicitar la base	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-087-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,500.00	23/01/2009	06/01/2009 12:00 horas	05/01/2009 09:00 horas	29/01/2009 08:00 horas
Clave del Proyecto	Obra				
0	Torre Chiapas (Proyecto Ejecutivo, obra y mobiliario).				
				Fecha de Inicio de Ejecución	Capital Contable Requerido
				16/02/2009	653 días \$ 200,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Sala de Licitaciones y Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado Norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 207, 401, 402, 403, 405, 407, 602, 603, 604, 611, 614, 621, 631, 641, 642, 652, 701, 702, 704, 705, 707, 710, 902, 903, 904, 906, 1101, 1102, 1105, 1106, 1302, 1303, 1304, 1306, 1309, 1310, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Cuadro de las Bases	Fecha límite para el otorgamiento de las bases	Fecha de adjudicación	Fecha de inicio de trabajos	Fecha de terminación de trabajos	Plazo de ejecución	Capital Contable requerido
37098001-088-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	23/01/2009	06/01/2009 13:00 horas	05/01/2009 09:00 horas	29/01/2009 12:00 horas	683 días	\$ 12,000,000.00
Clave PSC (COOP)	Descripción General de la Obra Torre Chiapas (Gerencia de Proyectos)						

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Sala de Licitaciones y Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado Norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 1401, 1402, 1403 y 1404, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- **Requisitos para las Licitaciones:**
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por: Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, mediante memorandum No. SI/ST/1669/08 de fecha: 10 de diciembre de 2008.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 46

- 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
  - No se podrán subcontratar partes de la obra.
  - Se otorgará para todas las licitaciones un anticipo por inicio de trabajos del: 30% a excepción de la licitación 37096001-088-08 que se le otorgará un anticipo del 10%.
  - La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008.
  - Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
    - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
    - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas.
    - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
    - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
    - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2008, contando con la especialidad solicitada en esta Licitación.
    - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
    - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio "A", 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
  - Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58, Apartado "C" Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66, y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de diciembre de 2008.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

**Publicación No. 1005-A-2008**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Ministerio de Justicia del Estado  
Fiscalía Especializada en Procedimientos Penales  
Fiscalía de Investigación del Delito de Homicidio**

Oficio Número: 259/FIDH/2008.

**E d i c t o**

**Al interesado, representante legal o propietario del vehículo Marca Nissan, Tipo Pathfinder, 4 cuatro puertas, Color Gris Titanio, Modelo 1999, mil novecientos noventa y nueve, con número de Serie JN8AR07SXW307604, sin placas de circulación.**

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 03 tres de abril del año 2008, dos mil ocho, se decreto el aseguramiento del vehículo Marca Nissan, Tipo Pathfinder, 4 cuatro puertas, Color Gris Titanio, Modelo 1999, mil novecientos noventa y nueve, con número de Serie JN8AR07SXW307604, sin placas de circulación; afecto a las averiguaciones previas números 235/FR1A/2006 y 235/FR1A/2006 acumuladas; Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º, fracción II, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, 25, 26, 27, inciso A), fracción II, del artículo 28, 90, 91, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado, o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño; poniendo a su disposición en esta Fiscalía de Investigación del Delito de Homicidio, ubicada en las instalaciones del edificio central que ocupa el Ministerio de Justicia del Estado, Libramiento Norte y

Rosa del Oriente número 2010, dos mil diez, del Fraccionamiento El Bosque de esta ciudad, copia certificada del acuerdo de aseguramiento del vehículo en cita; así mismo, hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, con intervalo de tres días entre una y otra.

Ministerio Público Adscrito.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 545-C-2008**

**Edicto**

**C. Carlos Alberto Martínez Blanco.**

Donde se encuentre:

Que en el expediente civil número 502/2008. Relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por **Zaira Isabel Cruz Mendoza**, en contra de usted recayo un acuerdo que literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa de Corzo, Chiapas; a 23 veintitrés de octubre del año 2008, dos mil ocho.

Téngase por presentado al Licenciado Gerardo Quintero García, con su escrito de cuenta fechado y recibido el 22 veintidós de octubre del año en curso, por medio del cual manifiesta que por cuanto se ha acreditado que el domicilio del demandado se ignora, solicita se admita a trámite la demanda de divorcio necesario que tiene instaurada en contra del demandado y se haga el emplazamiento por edictos.- Al efecto y de conformidad con los artículos 158, fracción XII, 268, 269, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da entrada y curso legal a la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.

Por conducto de Actuario adscrito al Juzgado, dese vista al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete.

Por cuanto que se intenta una acción de divorcio necesario fundada en la causa prevista en las fracciones IX y XIX, del Artículo 263, del Código Civil Vigente en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271, 278, del Código antes citado de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente Juicio se dictan las siguientes medidas.

I.- Por cuanto del escrito de cuenta se advierte que las partes se encuentran separados, se deja de dictar la medida provisional a que se refiere esta fracción.- II.- Derogado.- III.- Con respecto a la medida de alimentos, se decreta a favor de Zaira Isabel Cruz Mendoza, lo que resulte del 20% por ciento de los sueldos y demás prestaciones y/o salario mínimo vigente en la entidad, que devenga el demandado **Carlos Alberto Martínez Blanco**, quedando obligada la acreedora alimentaria para la ejecución de dicha medida.- IV.- Se apercibe a los cónyuges para que se abstengan de causar perjuicio alguno, con respecto a los bienes que conforman la sociedad conyugal, y hagan un inventario sobre los bienes que la conforman.- V.- Se deja de tomar la medida precautoria por no contar con los elementos

necesarios.- VI.- Respecto a la medida provisional que señala esta fracción, se deja de mencionar al respecto, por la narrativa de hechos que no procrearon hijo alguno.- VII.- Se deja de mencionar al respecto, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora.- VIII.- Se les exhorta a los cónyuges para que se abstengan de molestar en sus bienes, personas o cualquier otra causa que perjudique a su contraparte.- IX.- En términos del artículo 2,570 del Código Civil en Vigor, se decreta la suspensión de los mandatos que se hubieren otorgado los cónyuges dentro del período del matrimonio.- X.- Se les previene a los cónyuges, para que bajo protesta de decir verdad exhiban un inventario minucioso de los bienes que conforman la sociedad conyugal, el valor en que la estimen, capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición durante el procedimiento.- XI.- Se deja de mencionar al respecto por no contar con los elementos necesarios.- En otro aspecto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por cuanto de autos ha quedado debidamente demostrado que la accionante ignora el domicilio y paradero actual del demandado **Carlos Alberto Martínez Blanco**, en tal virtud, se ordena que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, se corra traslado y emplace a la parte conteste la demanda instaurada en su contra, así como también señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo en el lapso concedido, con fundamento en lo previsto por el artículo 279, último párrafo de la Ley Procesal de la materia, se tendrá por contestada la demanda en Sentido Negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las personales les surtirán sus efectos legales a través de las listas de acuerdos o cédulas de conformidad con lo establecido en el artículo 111, párrafo tercero y 615, del Código antes invocado.- Dejándose a su

disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado para que las reciba, de igual manera a petición de parte expídase el edicto correspondiente para su publicación, además deberá entregarse disket de 3 1/2, para ser llevado al Periódico Oficial del Estado.- **Notifíquese y Cúmplase.**- Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado **Guillermo González Rodríguez**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado **José Felipe Castañón Gómez**, Secretario Civil con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-

Chiapa de Corzo, Chiapas; a 11 de noviembre de 2008.

El Secretario Civil, Lic. **José Felipe Castañón Gómez.**- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 546-C-2008**

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula**

**Edicto**

**Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L. de la cual es Representante Legal Antonio Álvarez Moreno.**  
Donde se encuentre:

En los autos del expediente número 566/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **Álvaro González Aparicio**, en contra de **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, de la cual es Representante Legal **José Antonio Álvarez Moreno**; el Licenciado Jaime de la Cruz García, Juez del conocimiento mediante auto de fecha 23

veintitrés de septiembre del año 2008, dos mil ocho, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la demandada **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, de la cual es Representante **José Antonio Álvarez Moreno**, sin que se pudiera localizar el mismo; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2006, dos mil seis, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 269, del Ordenamiento Legal antes invocado, por ése medio córrasele traslado y emplácese a la demandada **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, de la cual es Representante Legal **José Antonio Álvarez Moreno**; para que dentro del término de 9 nueve días comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, apercibiéndole que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confesa presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de la persona moral demandada en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 29 veintinueve de octubre del año 2008, dos mil ocho.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Gloria Delma Albórez Roblero.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 547-C-2008**

**Poder Judicial del Estado de Chiapas  
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil  
Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. Jovita Sánchez Rivas.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 614/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escritura Pública de Adjudicación, promovido por **Alberto y Alfredo** ambos de apellidos **Figueroa Durán**, en contra de **Jovita Sánchez Rivas** como albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto **Enrique Figueroa Roblero**, el Juez del conocimiento por auto de 9 nueve de noviembre del año 2001, dos mil uno, se tiene por presentado a **Alberto y Alfredo** ambos de apellido **Figueroa Durán**, con el escrito fechado el 25 veinticinco de octubre y recibido el 9 nueve de noviembre de año 2001, dos mil uno, al que adjuntó seis copias certificadas y tres copias de traslado, demandando en la vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta de las Escrituras Públicas de Adjudicación y Reposición del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **Enrique Figueroa Roblero**, de **Jovita Sánchez Rivas**, en calidad de albacea definitivo de la Sucesión intestamentaria a bienes del citado extinto, con domicilio en Tercera Avenida Norte sin número de la población de Huehuetán Chiapas, Licenciado Eliécer Ozuna Borraz, Notario Público número 35 treinta y cinco, con domicilio en Calle Madero Poniente, entre las Avenidas Central e Independencia de esta ciudad, y del Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad con domicilio en Avenida Central Sur y Constitución; las prestaciones que señala en su ocursio de cuenta y al efecto.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que corresponda.- Con apoyo en los artículos 268, 269, y demás aplicable del Código de

Procedimiento Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; con la entrega de las copias simples exhibidas por conducto de la Actuaría Judicial adscrita, emplácese a los demandados para que en término de 9 nueve días conteste la demanda, apercibido de no hacerlo, se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos propios que dejen de contestar.- Asimismo prevéngasele para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, la subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 128, 615, del Código Adjetivo antes invocado.- Se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Iturbide Oriente número 2 dos, de esta Ciudad y por autorizados para ello a los C. Licenciado Salvador Gordillo Barrios y Anastasio Palacios Cruz; en relación al nombramiento de mandatario judicial que hacen los promoventes a favor del primero de los mencionados, se les previene para que comparezca ante presencias judicial con identificación oficial para ratificar designación; hecho que sea, deberá comparecer el Lic. Salvador Gordillo Barrios con Cédula Profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho para los efectos que de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido a su persona.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Marisela Martínez Espinosa, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial ante la ciudadana Licenciada Maritza Castellanos Juárez, Segunda Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Asimismo en auto de 14 catorce de junio del presente año, se ordeno publicar edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para hacerle de su conocimiento y radicación del presente juicio y de contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

Huixtla, Chiapas; julio 5 de 2006.

A t e n t a m e n t e

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alma Luz Robles Ramírez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 549-C-2008**

**E d i c t o**

**Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas**

**C. Luis Alfredo Sántiz Utrilla.**

Donde se encuentre:

Por auto dictado el 28 veintiocho de octubre de 2008, dos mil ocho, pronunciado en el expediente número 1,070/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Convocatoria, promovido por **Francisco Velasco Sántiz** y otros, en contra de **Javier Vázquez Morales** y otros, por cuanto que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar y emplazarlo a usted a juicio por medio de Edictos, mismo que deberán de publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que se realice la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le acusará la rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, del ordenamiento legal antes invocado;

asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados de este Juzgado, de conformidad con el numeral 615 del Código en comento. Queda a su disposición las copias simples de traslado de la demanda, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, para que en cualquier día y hora hábil pueda pasar a recogerlas.

Comitán, Chiapas; a 06 de noviembre de 2008.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 550-C-2008**

**Poder Judicial del Estado  
Magistratura Superior del Estado  
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito  
Judicial de Tapachula, Chiapas**

**E d i c t o**

**David Santiago Ramírez y Mariana Pacheco Ortiz.**

Donde se encuentren:

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de noviembre de 2008, dos mil ocho, dictada en el expediente 543/2007, relativo al **Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Acta de Nacimiento)** promovido por **René Feliciano Pacheco Cruz** en contra de Ustedes y de **Dora Ortiz Escobar, Alfredo de la Cruz Cordero y otro**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 621, del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, ordenó publicar el siguiente Edicto con los puntos resolutivos **Magistratura Superior del Estado.- Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.-** Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 05 cinco de noviembre de 2008, dos mil ocho.- Visto.- Para resolver en definitiva los autos originales que integran el expediente original número 543/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por **René Feliciano Pacheco Cruz**, en contra de **Dora Ortiz Escobar, Alfredo de la Cruz Cordero, Mariana Pacheco Ortiz, David Santiago Ramírez, David Pacheco Ortiz y del Oficial 01 de Registro Civil de Frontera Hidalgo, Chiapas; y Resultando.- Considerando.- Resuelve.- Primero.-** Se ha tramitado legalmente la Vía Ordinaria Civil de **Nulidad de Acta de Nacimiento**, promovida por **René Feliciano Pacheco Cruz**, en contra de **Dora Ortiz Escobar, Mariana Pacheco Ortiz, David Santiago Ramírez, David Pacheco Ortiz, del Oficial 01 del Registro Civil de Frontera Hidalgo, Chiapas, y Alfredo de la Cruz Cordero**, en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción.- **Segundo.-** En consecuencia, se decreta la **Nulidad** del Acta de Nacimiento de **David Pacheco Ortiz**, registrado en el acta de nacimiento 53, de fecha 05, cinco de abril de 2004, dos mil cuatro, del Libro 01 uno, visible a foja 124389, levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Frontera Hidalgo, Chiapas, y como consecuencia la anulación de la inscripción asentada en el acta de nacimiento número **53 David Pacheco Ortiz**, de fecha 05 cinco de abril de 2004, dos mil cuatro, del Libro 01 uno, visible a foja 124389, levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Frontera Hidalgo, Chiapas.- **Tercero.-** Se absuelve a **Alfredo de la Cruz Cordero**, de lo demandado y responsabilidad civil alguna puesto que tiene a su favor la presunción legal señalada en los artículos 49 y 66, del Código Civil.- **Cuarto.-** Se ordena publicar los puntos resolutivos de esta Sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, pasado tres meses, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no

ser que el actor otorgue fianza, ejecútese la Sentencia, con fundamento en el artículo 621, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por cuanto que los demandados **Mariana Pacheco Ortiz y David Santiago Ramírez**, fueron emplazados por Edictos. **Quinto.-** No ha lugar a hacer condena en costas en esta instancia. **Sexto.- Notifíquese personalmente.** Así lo resolvió, mandó y firma la ciudadana Licenciada **Rosa Elena Arreola Machuca**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por ante la ciudadana Licenciada **Adelina Sánchez Torres**, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe al calce de dos firmas ilegibles.

Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; a 01 de diciembre 2008.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 551-C-2008**

**E d i c t o**

**Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla**

**C. Juan Carlos Camacho Gómez.**

En donde se encuentre:

En el expediente número 955/2007, relativo al Juicio **Especial Hpotecario**, promovido por **Víctor René Pacheco de los Santos**, por su propio derecho, en contra de **Juan Carlos Camacho Gómez y Socorro Alfaro Cruz**, por auto de fecha 29 de octubre del año en curso y en términos del precepto legal 121, fracción II, del Código de Procedimiento Civiles del Estado, se ordenó que el codemandado **Juan Carlos Camacho Gómez**, sea emplazado por medio de Edictos que deben publicarse por 03 tres veces

consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **dentro del plazo de 09, nueve días que comenzará a contar a partir de la última publicación de los presentes Edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que en caso de no contestarla dentro del término concedido, se le tendrá, por precluido su derecho y se decretará su rebeldía en el presente Juicio, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificarán por listas de Acuerdos y Estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de noviembre de 2008.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 552-C-2008**

**Aviso Notarial:**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hago constar que por escritura número **31,717 Libro 943**, otorgada ante mi fe, con fecha **27 de noviembre de 2008**, se inició la tramitación de la Sucesión Intestamentaria

de la extinta señora **María Antonieta Ocaña Hernández**, y que en tal instrumento los señores **Romeo Alegría Palacios, María Antonieta, Argelia Guadalupe y Romeo** todos de apellidos **Alegría Ocaña**, aceptaron la herencia instituída a su favor y designaron para desempeñar el cargo de albacea al señor **Romeo Alegría Palacios**, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diciembre 02 de 2008.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 553-C-2008**

**Aviso Notarial:**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hago constar que por escritura número **31,707 Libro 943**, otorgada ante mi fe, con fecha **26 de noviembre de 2008**, se inició la tramitación de la Sucesión Testamentaria de la extinta señora **Christiane Margaret Ernst Grossmann de Pohlenz**, y que en tal instrumento las señoras **Marion, Jenifer Christel, Gabriele Angélica y Gertrude Esther** todas de apellidos **Pohlenz Ernst**, aceptaron la herencia instituída a su favor y designaron para desempeñar el cargo de albacea al señor **Agustín Villarreal Budnik**, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diciembre 02 de 2008.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 554-C-2008**

**Edicto**

**Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas**

**C. Mercedes Alfonso Guillén Viuda de Guillén.**  
Donde se encuentre:

Por auto de fecha 07 siete de octubre de 2008, dos mil ocho, pronunciado en el expediente número 730/2005, relativo al Juicio Civil de Acción Plenaria de Posesión, promovido por **Carmen Martínez Morales**, en contra de **Francisco Rodolfo Culebro Córdoba y Otros**, por cuanto que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar y emplazarlo a usted a juicio por medio de Edictos, mismos que deberán de publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 9 nueve días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que se realice la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le acusará la rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados de este Juzgado, de conformidad con el numeral 615 del Código en comento. Queda a su disposición las copias simples de traslado de la demanda, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, para que en cualquier día y hora hábil pueda pasar a recogerlas.

Comitán, Chiapas; a 06 de noviembre de 2008.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 555-C-2008**

**Exp. 1105/2008.**

**E d i c t o**

**Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla**

**C. Servando Huwando Esquivel.**

En donde se encuentre:

En el expediente número 1105/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Antonio Morales Agustín**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil de Colonos "El Nuevo Edén, A.C.", por auto de fecha 28 de noviembre del año en curso y en términos del precepto legal 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que el demandado **Servando Huwando Esquivel**, sea emplazado por medio de edictos que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado a elección del promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 nueve días que comenzará a contar a partir de la última publicación de los presentes Edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que en caso de no contestarla dentro del término concedido, se le tendrá, por precluido su derecho y se decretará su rebeldía en el presente Juicio, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificarán por listas de Acuerdos y Estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de diciembre de 2008.

Atentamente.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 556-C-2008**

**Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. Adelina Gómez Pérez.**

Donde se encuentre:

En los autos del expediente 1033/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Edictos, promovido por **José del Carmen Utrilla o José del Carmen Utrilla Acero**, en contra de Usted, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar Edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, haciendo de su conocimiento los puntos resolutivos de la sentencia emitida con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2008, dos mil ocho, cuyos

puntos resolutiveos se transcriben, textualmente:  
**“Primero.-** Se ha tramitado legalmente en la Vía Ordinaria Civil, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **José del Carmen Utrilla o José del Carmen Utrilla Acero**, en contra de **Adelina Gómez Pérez**, en el que el actor justificó su acción y la enjuiciada no contestó la demanda.  
**Segundo.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **José del Carmen Utrilla y Adelina Gómez Pérez**, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Chiapa de Corzo, Chiapas, el 26 veintiséis de abril de 1952, mil novecientos cincuenta y dos, según Libro 01, foja 56, acta 57.-  
**Tercero.-** Ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, tal como lo establece el artículo 285, del Código Civil.-  
**Cuarto.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual los contendientes contrajeron matrimonio, en términos del artículo 194, del Código Civil, debiendo estos si a sus intereses conviene promover su liquidación en la vía correspondiente.  
**Quinto.-** Por las razones expuestas en la última parte del considerando segundo de este fallo no se hace pronunciamiento alguno respecto al pago de alimentos.  
**Sexto.-** No se hace condena alguna en costas en esta instancia.  
**Séptimo.-** Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.-  
**Octavo.-** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617, de la Ley Procesal de la Materia, se ordena publicar por medio de Edictos los puntos resolutiveos de esta Sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Estrados de este Juzgado.-  
**Noveno.-** Una vez que la presente Resolución cause ejecutoria, remítase copia Certificada de la misma, al Oficial 01 del Registro Civil de Chiapa de Corzo, Chiapas, para que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 87 y 287, de la Ley Sustantiva Civil, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para tal efecto; toda vez que el domicilio del Oficial ante el cual se efectuó el matrimonio de los contendientes se encuentra fuera de esta Jurisdicción, se ordena girar exhorto

al Juez Mixto de Chiapa de Corzo, Chiapas, para que en ayuda a este Juzgado haga llegar a su destino el oficio mencionado.- Notifíquese y cúmplase”.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 9 nueve de diciembre del año 2008, dos mil ocho.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 557-C-2008**

**Aviso Notarial:**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por escritura número **31,044, Libro 933**, otorgada ante mi fe, con fecha **10 de julio de 2008**, se inició la tramitación de la sucesión intestamentaria de la extinta señora **María de Lourdes Victoria Urrutia viuda de Camacho**, y que en tal instrumento los señores **Magdalena del Carmen, Celia María del Carmen Camacho Urrutia y Adriana del Carmen Cerro Camacho**, aceptaron la herencia instituída a su favor y designaron para desempeñar el **cargo de albacea a la señora Magdalena del Carmen Camacho Urrutia**, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de julio de 2008.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Primera Publicación



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

**VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA**  
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

